Versión Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable a solicitante, según el Art. 6 literal "a" y al Art. 19, todos de la LAIP.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (U.AIP)



RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MARN-UAIP Nº 2021-00182

San Salvador, a las nueve horas del día lunes diecinueve de julio de dos mil veintiuno, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información <u>No. MARN-2021-00182</u>, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información <u>Pública</u> (UAIP) de esta dependencia por parte de

quien se identificó con su respectivo documento único de identidad personal y solicitó la siguiente información;

Información sobre gestión de RAEE en El Salvador

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a: Dirección General de Seguridad Hídrica (DSH), Gerencia de Desechos Sólidos y Peligrosos de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

En esta fecha la Dirección antes citada (DSH) ha enviado la información solicitada y la UAIP resuelve enviarla a solicitante, según el siguiente detalle;

Ver respuesta detallada en documento adjunto (2/Pág.),

Licda. Sandra Cárolina Orfiz de López Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolució n. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM